

ADEMÁS DE LOS ELEMENTOS CONTENIDOS EN EL ANVERSO DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REPARACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS, LAS PARTES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:
CLAUSULAS

PRIMERA.- EL PRESTADOR DEL SERVICIO realizará todas las operaciones y composuras descritas en el anverso del presente contrato, solicitadas por **EL CONSUMIDOR** que suscribe el presente contrato, a las que se someterá el vehículo para obtener condiciones de funcionamiento de acuerdo al estado de éste. Asimismo **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** no condicionará la prestación de los servicios de reparación y/o mantenimiento de vehículos a la adquisición o renta de otros productos o servicios en el establecimiento o en otro taller o agencia predeterminada.

SEGUNDA.- El precio total de los servicios contratados se establece en el presupuesto que forma parte del presente y se describe en el anverso del presente contrato, el cual será pagado por **EL CONSUMIDOR**, de la siguiente forma: Al momento de celebrar el presente contrato por concepto de anticipo la cantidad que se indica en el anverso del presente contrato y el resto en la fecha de entrega del vehículo. Todo pago efectuado por **EL CONSUMIDOR** deberá realizarse en el establecimiento del **PRESTADOR DEL SERVICIO**, al contado y en moneda nacional o cualquier moneda extranjera aceptada por **EL PRESTADOR DEL SERVICIO**, esto último deberá estar conforme a la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos.

El pago será en efectivo, salvo que las partes acuerden o acepten otra forma distinta, como pudiese ser en cheque, tarjeta de crédito o depósito bancario.

TERCERA.- EL PRESTADOR DEL SERVICIO pondrá a disposición de **EL CONSUMIDOR** los precios de llantas, cámaras, corbatas, servicios de mano de obra, refacciones y materiales a usar en las reparaciones ofrecidas. Asimismo, previo a la realización del servicio **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** presentará a **EL CONSUMIDOR** el presupuesto al que se refiere la cláusula Segunda del presente contrato. Una vez aprobado el presupuesto por **EL CONSUMIDOR**, **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** procederá a efectuar el servicio solicitado. Los incrementos que resulten durante la reparación por costos no previsibles en rubros específicos que su cotización este fuera del control de **EL PRESTADOR DEL SERVICIO**, deberán ser autorizados por **EL CONSUMIDOR**, en forma escrita, siempre y cuando éstos excedan al 20% del presupuesto. Si el incremento citado es inferior lo podrán autorizar telefónicamente. El tiempo, que en su caso, transcurra para requisitar esta condición se modificará la fecha de entrega, en la misma proporción.

CUARTA.- La entrega del vehículo será en la fecha contemplada en el anverso del presente contrato. Para el caso de que **EL CONSUMIDOR**, sea el que proporcione las refacciones la fecha de entrega será _____.

QUINTA.- EL PRESTADOR DEL SERVICIO exclusivamente utilizará para los servicios objeto de este contrato, llantas, cámaras, corbatas, amortiguadores, partes nuevas y apropiados para el vehículo, salvo que **EL CONSUMIDOR** autorice expresamente se usen otras. Si **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** lo autoriza, **EL CONSUMIDOR** suministrará las partes, refacciones o materiales necesarios para la reparación y/o mantenimiento del vehículo. En ambos casos, la autorización respectiva se hará constar en el anverso de presente contrato.

SEXTA.- EL PRESTADOR DEL SERVICIO hará entrega de llantas, cámaras, corbatas, refacciones, partes o piezas sustituidas en la reparación y/o mantenimiento del vehículo al momento de entrega de éste, salvo en los siguientes casos: a) cuando **EL CONSUMIDOR**, exprese lo contrario; b) las partes, refacciones o piezas sean cambiadas en uso de garantía; c) se trate de residuos considerados peligrosos de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.

SÉPTIMA.- Las reparaciones a que se refiere el presupuesto aceptado por **EL CONSUMIDOR**, tienen una garantía de 60 días contados a partir de la fecha de entrega del vehículo ya reparado en mano de obra y en llantas, cámaras, corbatas, renovado, amortiguadores, piezas, refacciones y accesorios la especificada por el fabricante, siempre y cuando no se manifieste mal uso, negligencia o descuido; lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 77 de la Ley Federal de Protección al Consumidor. Si el vehículo es intervenido por un tercero, "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" no será responsable y la garantía quedará sin efecto. Las reclamaciones por garantía se harán en el establecimiento de **EL PRESTADOR DEL SERVICIO**, para lo cual **EL CONSUMIDOR**, deberá presentar su vehículo en dicho establecimiento. Las reparaciones efectuadas por **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** en cumplimiento a la garantía del servicio, serán sin cargo alguno para **EL CONSUMIDOR**, salvo aquellos trabajos que no deriven de las reparaciones aceptadas en el presupuesto. No se computará dentro del plazo de garantía, el tiempo que dure la reparación y/o mantenimiento del vehículo para el cumplimiento de la misma. Los gastos en que incurra **EL CONSUMIDOR** para hacer válida la garantía en un domicilio diverso al de **EL PRESTADOR DEL SERVICIO**, deberán ser cubiertos por éste.

OCTAVA.- EL CONSUMIDOR, autoriza el uso del vehículo en zonas aledañas con un radio de 5 Km. al área del establecimiento a efectos de pruebas o verificación de las reparaciones a efectuar o efectuadas. **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** no podrá utilizar el vehículo para uso personal, fines propios o de terceros.

NOVENA.- EL PRESTADOR DEL SERVICIO se hace responsable por los daños causados al vehículo de **EL CONSUMIDOR**, como consecuencia de los recorridos de prueba por parte del personal de **EL PRESTADOR DEL SERVICIO**. El riesgo en un recorrido de prueba, es por cuenta de **EL CONSUMIDOR**, cuando él mismo solicite que será él o un representante suyo quien guíe el vehículo. Asimismo, **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** se hace responsable por las descomposuras, daños, pérdidas parciales o totales, imputables a él o a sus empleados, que sufra el vehículo, el equipo y aditamentos que **EL CONSUMIDOR** haya notificado al momento de la recepción del vehículo, mientras se encuentren bajo su responsabilidad para llevar a cabo la reparación y/o mantenimiento solicitado así como para hacer efectiva la garantía otorgada. Para tal efecto **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** SI () NO () cuenta con un seguro suficiente para cubrir dichas eventualidades, cuyo número de póliza es _____ con la compañía _____. **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** no se hace responsable por la pérdida de objetos dejados en el interior del vehículo, aún con la cajuela cerrada, salvo que estos hayan sido notificados y puestos bajo su resguardo al momento de la recepción del vehículo.

DÉCIMA.- EL PRESTADOR DEL SERVICIO se obliga a expedir la factura o comprobante de pago por los trabajos efectuados, en la que se especificará los precios por llantas, cámaras, corbatas, renovado, servicios, mano de obra, refacciones, materiales y accesorios empleados, conforme el artículo 62 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

DÉCIMA PRIMERA.- Se establece como pena convencional por el incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones contraídas en el presente contrato, el 15% del precio total de la operación.

DÉCIMA SEGUNDA.- En caso de que el vehículo no sea recogido por **EL CONSUMIDOR** en un plazo de 48 horas a partir de la fecha señalada para la entrega, pagará por concepto de depósito un salario mínimo vigente en el lugar que se celebre el presente contrato, por cada 24 hrs. que transcurran.

DÉCIMA TERCERA.- EL CONSUMIDOR puede desistirse en cualquier momento de la contratación del servicio de reparación y/o mantenimiento del vehículo, en cuyo caso deberá cubrir, en lugar del precio contratado el importe de los trabajos realizados hasta el retiro del vehículo, incluidas las partes, refacciones u otros materiales utilizados.

DÉCIMA CUARTA.- EL PRESTADOR DEL SERVICIO es responsable ante **EL CONSUMIDOR** por el incumplimiento de los servicios contratados, aún cuando subcontrate con terceros dicha prestación.

DÉCIMA QUINTA.- Cuando se preste el servicio a domicilio, el personal de **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** debe identificarse plenamente ante **EL CONSUMIDOR**, mediante la presentación del documento que lo acredite para este propósito. En caso de que dicho servicio tenga un costo, éste se indicará en el anverso del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- EL CONSUMIDOR libera a **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** de cualquier responsabilidad que hubiere surgido o pudiese surgir con relación al origen, propiedad, posesión o cualquier otro derecho inherente al vehículo o partes o componentes del mismo.

DÉCIMA SEPTIMA.- EL PRESTADOR DEL SERVICIO se obliga a observar en lo relativo a información y publicidad, promociones y ofertas a lo dispuesto en los capítulos III y IV de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

DÉCIMA OCTAVA.- La Procuraduría Federal del Consumidor es competente para conocer en la vía administrativa para resolver cualquier controversia que se suscite sobre la interpretación o cumplimiento del presente Contrato. Sin perjuicio de lo anterior, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de _____, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles, por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra razón.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO

EL CONSUMIDOR

QUEJAS Y RECLAMACIONES A LOS TELEFONOS, DOMICILIO Y EN LOS HORARIOS QUE SE ASIENTAN EN EL ANVERSO DE ESTE CONTRATO.

ESTE CONTRATO FUE APROBADO Y REGISTRADO POR LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR BAJO EL NÚMERO _____, DE FECHA _____, CUALQUIER VARIACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO EN PERJUICIO DEL CONSUMIDOR, FRENTE AL CONTRATO DE ADHESIÓN REGISTRADO, SE TENDRÁ POR NO PUESTA.